

# OP-402 Taxonomía y Formas de Financiamiento de las Cooperaciones Técnicas

---

Vigente: Mayo de 2013

## 1. TAXONOMÍA

- 1.1 Los productos de **apoyo operativo** contribuyen a la preparación, ejecución o evaluación de un préstamo o garantía (producto financiero o financiamiento no reembolsable). Para que una operación de cooperación técnica sea considerada de apoyo operativo, es necesario que esté vinculada con un préstamo, una garantía o un producto de financiamiento no reembolsable (en la lista de proyectos en trámite o en ejecución) o con un producto financiero para el cual se hayan comprometido o desembolsado fondos en su totalidad, en el caso del apoyo para evaluaciones ex post. Esto implica que las operaciones de cooperación técnica de apoyo operativo se originan predominantemente como respuesta a una solicitud de un cliente para apoyar el diseño o la ejecución de un producto financiero concreto (incluso si fueron inicialmente señaladas por los equipos de proyecto). Sin embargo, el Banco también puede establecer actividades complementarias de cooperación técnica para un producto financiero.
- 1.2 Los productos de **apoyo a clientes** no están vinculados con un producto financiero existente. La característica más sobresaliente de las operaciones de cooperación técnica de apoyo a clientes es que son originadas y solicitadas por el país miembro prestatario o el cliente del sector privado. Cubren productos independientes sujetos a la demanda que suministran ya sea (i) la capacidad para ofrecer una respuesta rápida a una necesidad de un cliente, como la cooperación intrarregional (por ejemplo, CT-Intra) o (ii) asistencia a mediano o largo plazo para la formulación de políticas y la generación de conocimientos sectoriales o proyectos de promoción y difusión, fortalecimiento de capacidad y capacitación y desarrollo comunitario **1/**, que para los fines de esta taxonomía serán únicamente aquellos de carácter no reembolsable y a los que no se impone comisión alguna **2/**. Esta categoría incluye también estudios de viabilidad y otros estudios que se efectúan al inicio de los proyectos.
- 1.3 Las actividades de **investigación y difusión** incluyen todos los productos de conocimiento y actividades de divulgación originados por el Banco **3/**. Básicamente comprenden productos y actividades independientes dirigidas a profundizar los conocimientos o capacidades del Banco o de los clientes respecto a cierto tema o aprovechar conocimientos libremente disponibles, como actividades de promoción y difusión emprendidas por el Banco. Los productos de investigación y difusión son fundamentales para apoyar a los países y los clientes y en última instancia sirven para fines operativos, pues apoyan la comprensión de sectores clave y los desafíos y deficiencias en materia de desarrollo que cada país enfrenta. Por lo tanto, sirven como base informativa para diálogos sobre políticas y procesos de programación llevados a cabo con los países, así como con el sector privado y, finalmente, ayudan a enfocar el marco estratégico del Banco con un país **y en un determinado sector**.

## 2. FORMAS DE FINANCIAMIENTO

### A. Financiamiento no reembolsable

- 2.1 Todos los países miembros prestatarios del Banco han de ser elegibles para recibir cooperación técnica no reembolsable.

### B. Financiamiento de recuperación contingente

- 2.2 El Banco podrá financiar operaciones de cooperación técnica en modalidad de recuperación contingente para la preparación de propuestas de préstamo sin garantía soberana. Si la propuesta de préstamo resultante es financiada por el Banco, la operación se convierte en no reembolsable; en cambio, si es financiada por otra institución crediticia, la operación de cooperación técnica no reembolsable se convierte en reembolsable. En esos casos se incluyen recursos de cooperación técnica en el costo del préstamo financiado por la otra institución crediticia y los beneficiarios asumen la obligación de rembolsar al Banco.

### C. Financiamiento reembolsable

- 2.3 El Banco podrá financiar cooperación técnica reembolsable, por lo general como parte de un préstamo. Las operaciones de cooperación técnica reembolsable se regirán por las disposiciones correspondientes a las operaciones de préstamo.

### **3. CONTRAPARTE**

- 3.1 Para operaciones de cooperación técnica no reembolsables y con contingencia de reembolso, el prestatario o beneficiario se compromete a financiar parcialmente gastos directos e indirectos con una contribución cuyo monto y tipo se establece durante la negociación de dicha operación, y que en la mayoría de los casos consiste en un costo local. Para casos de operaciones de cooperación técnica reembolsable, el Banco podría financiar hasta 100% de los costos de la operación si los parámetros de financiamiento de país, para préstamos para ese país específico, así lo permite.

### **4. FUENTES DE LOS RECURSOS**

- 4.1 Las operaciones de cooperación técnica no reembolsable se pueden financiar con recursos del Capital Ordinario, fondos bajo administración y otros recursos de fondos fiduciarios de donantes designados para operaciones de cooperación técnica no reembolsable. Se podrán utilizar fondos administrativos para financiar operaciones de cooperación técnica no reembolsable ejecutadas por personal del Banco. La cooperación técnica reembolsable se podrá financiar con los mismos tipos de recursos utilizados para financiar préstamos, que varían según el país, así como con cualquier otra fuente de financiamiento que permita explícitamente el empleo de dicha modalidad.

---

#### **Notas:**

1/ Los proyectos de desarrollo comunitario son proyectos sujetos a la demanda que proporcionan asistencia directa a los grupos más pobres y vulnerables en asociación con ONG, organizaciones de la sociedad civil o gobiernos locales. Están concebidos para tener un impacto directo (beneficios) sobre la comunidad, ser innovadores y contemplar un método que permita su reproducción y ampliación. Su objetivo es que los beneficios sean sostenibles mediante el fortalecimiento de la capacidad orgánica para su realización (fortalecimiento de capacidad).

2/ Excepto fondos suministrados bajo la modalidad de recuperación contingente.

3/ Los productos de investigación y divulgación financiados con el presupuesto administrativo constituyen un trabajo económico y sectorial, labor que no se aborda en el presente documento.